

| | | | |
|---|--|------------|--|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20221200119431* Radicado: 20221200119431 Fecha: 12-12-2022 Pág. 1 de 2 |
| | CÓDIGO: APIC-FM-014 | VERSIÓN: 1 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022 | | |

Bogotá D.C., lunes 12 de diciembre de 2022

“Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20211120145022 del 6 de diciembre 2022. SDQS 4487772022

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

Mensaje 1: Buenos días me gustaría saber qué se puede hacer para que la dig16 sur pueda ser transitable desde la CRA 30 a la Avda del ferrocarril que se encuentra con muchas heridas unas profundas y otras difíciles de esquivar la comunidad y los usuarios se lo agradecerán queremos resultados Los queremos mucho un abrazo.

(sic) La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) informa que, una vez revisado su comunicado, no fue posible identificar la(s) vía(s) solicitada(s), ya que en los documentos adjuntos al radicado no se señala ninguna dirección ni CIV (Código de Identificación Vial) que permita ubicar el(los) segmento(s) requerido(s).

“Se aclara que la Diagonal 16 Sur no se cruza con la Avenida Ferrocarril o Avenida Calle 22”

Teniendo en cuenta lo anterior, de acuerdo con el Art. 17 de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." el cual manifiesta: Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito (...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término de un (1) mes.”

Con el fin de realizar la correcta identificación en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano IDU (SIGIDU), poder consultar la base de datos de la Entidad y realizar visita técnica al(los) segmento(s) requerido(s) por usted, teniendo como base la imperiosa necesidad de invertir de la mejor manera posible los recursos asignados a la Entidad y con el fin de dar alcance y oportuna respuesta a su requerimiento, le solicitamos respetuosamente actualizar los datos de su petición, indicando claramente la nomenclatura nueva y vigente de la(s) vía(s) pretendida(s) utilizando si es posible la tabla guía indicada a continuación.

| | | | |
|---|--|------------|--|
|  | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20221200119431* Radicado: 20221200119431 Fecha: 12-12-2022 Pág. 2 de 2 |
| | CÓDIGO: APIC-FM-014 | VERSIÓN: 1 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022 | | |

| VÍA | DESDE | HASTA |
|-----|-------|-------|
| | | |

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 13/12/2022, y se desfija finalizada la jornada del día 19/12/2022, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

| | |
|---|---|
| Documento 20221200119431 firmado electrónicamente por: | |
| PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES | Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 12-12-2022 15:44:06 |
| Revisó: | SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - sergio.salazar@umv.gov.co |
|  261fa3d68952ad1a44fff0b4ef395243c6413ef41267fd2c500cfc5afae5f7b3 Codigo de Verificación CV: 7fe30 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | |